



T 1002

Poder Legislativo

LEY Nº 18.316

El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,

Decretan

ARTÍCULO ÚNICO. - Declárase el día 14 de marzo de cada año como día del trabajador del metal y ramas afines.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1° de julio de 2008.

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI

Secretario

RODOLFO NIN NOVOA

Presidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

Montevideo, 11 JUL. 2008

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara el día 14 de marzo de cada año como día del trabajador del metal y ramas afines.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República